

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Mediante la orden de compra N° 124557 del 15 de febrero de 2024 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A NIT 890.903.858.-7, con la finalidad de **“Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena”**, por valor de Sesenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuatro pesos MCTE \$62.792.904; esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: “quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”

*Que el 25 de enero de 2022 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por WILSON RUIZ ORJUELA; En esta certificación se encuentra incluidos los rubros A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, A-02-02-01-002-006 Hilados e Hilos Tejidos de Fibras Textiles Incluso Afelpados, A-02-02-01-002-007 Artículos Textiles( Excepto prendas de Vestir) , A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de Vestir y Calzado), A-02-02-01-003-004 Químicos Básicos, A-02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales, A-02-02-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico, A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P.*

Que mediante oficio 2024IE0033623 del 20 de febrero de 2024 se le solicita al Director del EPMS de Cartagena Coronel (R) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra 124557 con la finalidad de descontar el iva del producto y aumentar cantidades, de acuerdo al saldo generado por la exclusión del iva, y este a su vez coloca en la parte superior del documento “seguir procedimiento” y lo firma.

Que mediante oficio 2024EE0040433 del 20 de febrero de 2024 se le solicita a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A la intención de modificar la orden de compra 124557 con la finalidad de descontar el valor del iva en los productos y aumentar cantidades , dicha notificación es enviada por correo electrónico el día 20 de febrero e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A a su vez responde mediante correo electrónico enviado el 20 de febrero “Muy buenas tardes Confirмо que las cantidades y precios se encuentran correctos y se procede con la configuración de estos precios en el sistema, por favor enviar el documento de TVEC para gestionar la firma entre las dos partes”

*Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N° 124557 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades de la presente orden de compra de la siguiente manera:*

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	COCA COLA X 400ML X 12UND	1500	\$ 20.633	\$ 30.949.500
2	QUATRO 400 ML X 12UND	400	\$ 15.714	\$ 6.285.600
3	KOLA ROMAN 400 ML X 12UND	532	\$ 16.038	\$ 8.532.216
4	SPRITE 400 ML X 12UND	300	\$ 15.714	\$ 4.714.200
5	DEL VALLE FRESH CITRUS 400ML X12UND	500	\$ 11.975	\$ 5.987.500
6	FUZE TEA DURAZNO 400ML X6UND	101	\$ 9.303	\$ 939.603
7	FUZE TEA LIMON 400ML X6 UND	100	\$ 9.303	\$ 930.300

8	AGUA BRISA PET 600ML SIN GAS X 24UND	100	\$ 21.440	\$ 2.144.000
9	AGUA BRISA PET 600ML CON GAS X 24UND	100	\$ 23.040	\$ 2.304.000

\$ 62.786.919

## 2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N° 124557 del 15 de febrero de 2024 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos **QUE NO HAN SIDO FACTURADOS** en la orden de compra y aumentar cantidades.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

## 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 124557, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

### 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

### 2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo la responsable del Proyecto Productivo Expendio de la CPMS Cartagena, DG. URANGO PASTRANA JAMER.

## 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

*"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a*

*las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.* (Subrayas de la Sala).

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 y aumentar cantidades en sus ítems 1, por consiguiente, la presente modificación no prorroga la orden de compra 124557.

#### **4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a el producto y se aumentará cantidades, se disminuirá el valor de la orden de compra 124557 en Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco pesos MCTE (\$5.985). El valor final del contrato queda en **Sesenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Diecinueve pesos MCTE (\$62.786.919)**

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSC Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

**Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.**

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada con el CDP- No. 424 de Fecha 23 de enero de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 INPEC- EPMSC-CARTAGENA, Dependencias 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA – GESTIÓN. POSICIÓN A LOS CATÁLOGOS DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, FUENTE Nación, RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena. Expedido por IRIS BARRIOS PERNETT, responsable de presupuesto del EPMSC-CARTAGENA, por valor de (\$62.795.200) m/cte.

## 5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

## 6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

ANEXOS:  
Oficio 2024IE0033623  
Oficio 2024EE0040433 y respuesta del contratista.

  
**CR (R) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE**  
Director del EPMSC Cartagena

  
**DG. URANGO PASTRANA JAMER**  
Supervisor Orden de Compra 124557

Elaborado y revisado por: DG. Urango Pastrana Jamer  
Fecha de elaboración: 20/02/2024.



**Fwd: Solicitud visto bueno descuento de iva oc124557**

Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>  
 Para: Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Tellez Pinzon, Dany** <dany.tellez@kof.com.mx>  
 Date: mar, 20 feb 2024 a las 15:33  
 Subject: RE: Solicitud visto bueno descuento de iva oc124557  
 To: Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

Muy buenas tardes

Confirmando que las cantidades y precios se encuentran correctos y se procede con la configuración de estos precios en el sistema, por favor enviar el documento de TVEC para gestionar la firma entre las dos partes.

Excelente día



De: Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>  
 Enviado el: martes, 20 de febrero de 2024 02:50 p. m.  
 Para: Tellez Pinzon, Dany <dany.tellez@kof.com.mx>  
 Asunto: Solicitud visto bueno descuento de iva oc124557

No suele recibir correos electrónicos de expendio.epccartagena@inpec.gov.co. Por qué esto es importante

[EXTERNO]\*

buenas tardes

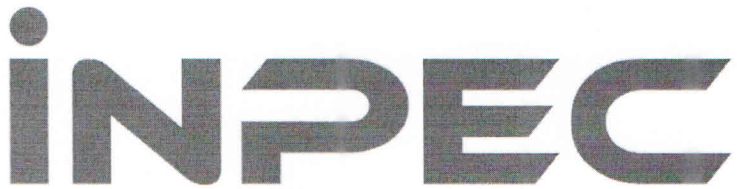
Agradecemos dar el visto bueno al oficio adjunto para proceder con la gestión en tienda virtual del estado Colombiano.

--

Atentamente,

(GRADO)Expendio Epccartagena (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)


**INPEC**  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, este material de su buzón.

\*¡ATENCIÓN! Este correo proviene de un remitente externo. Valida que se trate de asuntos relacionados con tu función. No hagas clic en ligas, no descargues archivos ni proporciones información a menos que estés seguro de la legitimidad.

La presente información es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus anexos.

La divulgación, distribución, retransmisión, copia por cualquier medio, u otro uso de esta información esta PROHIBIDA y sujeta a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

Coca-Cola FEMSA no emite opiniones, ni genera compromisos formales a través de correo electrónico, por lo que posturas y compromisos deben ser confirmados por escrito por algún responsable formalmente definido por parte de la Coca-Cola FEMSA.

Coca-Cola FEMSA no se hace responsable de modificaciones hechas a sus correos electrónicos durante su transferencia, por lo que recomendamos sean revisados antes de abrirlos.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=adff556853&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1791974514030680897&simpl=msg-f:1791974514030680897> 1/2

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, se hace de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de es

This e-mail and any files transmitted with it are private and confidential and are intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. The modification, forwarding, dissemination, copying or any other use of it please immediately notify the sender and delete it and any attached files from all computers.

Coca-Cola FEMSA does not issue formal opinions, neither any kind of formal agreement by e-mail, for wich reason the opinions and agreement's must be confirmed in writing and signed by the formal areas of the Coca-Cola FEMSA. Th

Coca-Cola Femsa will not be responsible at any time for any changes suffered during the transfer of e-mail, for wich reason they must be reviewed before they are opened.

In compliance with the provisions set forth in the Mexican Federal Act for the Protection of Personal Data (Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares), any personal data that you may freely and voluntarily share colafemsa.com

Estas informações são CONFIDENCIAIS e PRIVADAS para uso exclusivo do destinatário. Se você recebeu esta mensagem por engano, entre em contato com o remetente e exclua a mensagem e seus anexos.

É PROIBIDA a divulgação, distribuição, retransmissão, cópia por qualquer meio, ou outro uso desta informação e sujeita às penalidades estabelecidas na legislação correspondente.

A Coca-Cola FEMSA não emite opiniões, nem gera compromissos formais por e-mail, pelo que as posições e os compromissos devem ser confirmados por escrito por pessoa formalmente definida pela Empresa. A Coca-Cola FEMSA n

A Coca-Cola FEMSA não se responsabiliza pelas modificações feitas em seus e-mails durante sua transferência, por isso recomendamos que os revise antes de abri-los.

Em conformidade com as disposições da Lei Geral de Proteção de Dados detidos por Pessoas Físicas, é informado que os dados pessoais que você fornecer livre e voluntariamente através deste meio, estarão sujeitos às disposições

Atentamente,

(GRADO)Expendio Epccartagena (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulg TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, este material de su buzón.

SOLICITUD DESCUENTO IVA INDEGA.pdf  
439K

Cartagena de Indias D.T y C., 20 de febrero de 2024

Señores (as):  
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A  
NIT 890.903.858-7  
Colombia

INPEC 20-02-2024 1024  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0040433 Fol:1 Anex0 FA:0  
ORIGEN 3105 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO  
DESTINO INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 124557 DEL 15 DE FEBRERO DE  
OBS

2024EE0040433



REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 124557 del 15 de febrero de 2024

Respetados Señores

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 124557 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 124557 es "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena".

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 62.786.919

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	COCA COLA X 400ML X 12UND	1500	\$ 20.633	\$ 30.949.500
2	QUATRO 400 ML X 12UND	400	\$ 15.714	\$ 6.285.600
3	KOLA ROMAN 400 ML X 12UND	532	\$ 16.038	\$ 8.532.216
4	SPRITE 400 ML X 12UND	300	\$ 15.714	\$ 4.714.200
5	DEL VALLE FRESH CITRUS 400ML X12UND	500	\$ 11.975	\$ 5.987.500
6	FUZE TEA DURAZNO 400ML X6UND	101	\$ 9.303	\$ 939.603
7	FUZE TEA LIMON 400ML X6 UND	100	\$ 9.303	\$ 930.300
8	AGUA BRISA PET 600ML SIN GAS X 24UND	100	\$ 21.440	\$ 2.144.000
9	AGUA BRISA PET 600ML CON GAS X 24UND	100	\$ 23.040	\$ 2.304.000

\$ 62.786.919

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

  
DG URANGO PASTRANA JAMER  
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 124557

Elaborado por: José Miguel Fernández M.  
Fecha: 20/02/2024

Cartagena de Indias D.T y C., 20 de febrero de 2024

*Señor. Marcelino*

Coronel.  
**FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ**  
DIRECTOR EPMSC CARTAGENA

INPEC 20-02-2024 10:18  
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0033623 Fol:1 Anexo FA:0  
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO  
DESTINO 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 124557 DEL 15 DE FEBRERO DE  
OBS

2024IE0033623



**REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 124557 del 15 de febrero de 2024**

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 124557 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 124557 es **“Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena”.**

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 62.786.919

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	COCA COLA X 400ML X 12UND	1500	\$ 20.633	\$ 30.949.500
2	QUATRO 400 ML X 12UND	400	\$ 15.714	\$ 6.285.600
3	KOLA ROMAN 400 ML X 12UND	532	\$ 16.038	\$ 8.532.216
4	SPRITE 400 ML X 12UND	300	\$ 15.714	\$ 4.714.200
5	DEL VALLE FRESH CITRUS 400ML X12UND	500	\$ 11.975	\$ 5.987.500
6	FUZE TEA DURAZNO 400ML X6UND	101	\$ 9.303	\$ 939.603
7	FUZE TEA LIMON 400ML X6 UND	100	\$ 9.303	\$ 930.300
8	AGUA BRISA PET 600ML SIN GAS X 24UND	100	\$ 21.440	\$ 2.144.000
9	AGUA BRISA PET 600ML CON GAS X 24UND	100	\$ 23.040	\$ 2.304.000

**\$ 62.786.919**

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

*[Signature]*  
**DG URANGO PASTRANA JAMER**  
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 124557

Elaborado por: José Miguel Fernández M.  
Fecha: 20/02/2024